La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa con referencia a los artículos 20 y 21 de la Ley provincial Nº 55 de Medio Ambiente y su Decreto reglamentario Nº 1333/93:

- 1- Programas y campañas de educación ambiental que se están desarrollando en la provincia a través de la Comisión de Educación Ambiental;
- 2- personas que integran actualmente la mencionada Comisión de Educación Ambiental, con determinación del organismo o institución a las que pertenecen.

ARTÍCULO 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SETIEMBRE DE 2001.

RESOLUCIÓN Nº 181 /01.-

Joi Junia by

<u>presidinte ≦ A 0 i f. a</u> Poder Legiskätivo